

CÓRDOBA 22 MAR 2017

VISTO el Expediente N° 0088-111582/2017 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) y,

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Expediente se tramitó lo propiciado por la División Recaudaciones de la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, exponiendo que teniendo en cuenta el incremento sostenido de precios, el aumento en las cuotas de las obras sociales privadas y el presupuesto anual, se considera pertinente actualizar los valores de los aportes de Afiliados de esta Administración a saber: Voluntarios Directos e Indirectos, Afiliados a través del Plan Uno, Sifcos, Convenios Cuentas de Gobierno, COSSPRA, Nietos menores de 6 años y valores de recargo por edades.

Que en ese sentido, el área competente eleva el mencionado aumento de los aportes para luego exponer ejemplificativamente cuales serían los valores de los aportes de cada uno de Afiliados detallados precedentemente en caso de que el aumento en cuestión sea del 12,5%.

Que en virtud de ello, el Área de Asuntos Legales, toma intervención de su competencia, bajo Dictamen N° 247/17, considerando que: "...corresponde formular el encuadre normativo aplicable y en ese sentido es menester remitirnos a la Ley de Creación de Apross, Ley N° 9277, que en su artículo 26° referido a las atribuciones y deberes del Directorio de la Apross, entre sus incisos establece: "(...) e) Determinar los aportes y contribuciones mencionados en los arts. 8 y 9 de la presente ley.". Asimismo el mencionado artículo 8 respecto a los aportes expone: "(...) Son afiliados voluntarios directos: Incorporación colectiva (...) Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la APROSS. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico – financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios y, b) Incorporación individual: el Directorio de la APROSS podrá dictar un régimen general de incorporación voluntaria individual con pago de aportes mensuales – que deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo - determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico – financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre aportantes obligatorios y voluntarios (...) Por su parte el primer párrafo del art. 9 en su parte pertinente establece que los afiliados obligatorios directos podrán incorporar como beneficiarios voluntarios indirectos "(...) mediante el pago de un aporte adicional que fijará y adecuará periódicamente el Directorio de la APROSS."

Que asimismo tomando en consideración que el Área de Recaudaciones sugiere el aumento de los aportes de Afiliados a esta Administración a través del Plan Uno, Convenio Sifcos y Convenios Cuenta de Gobiernos (aquellos suscriptos con distintas reparticiones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante los cuales se brinda cobertura A.Pro.S.S. a los beneficiarios de programas que se impulsen desde las mismas), corresponde hacer mención que entre las atribuciones y deberes del Directorio de la A.Pro.S.S. se encuentra celebrar convenio y contratos necesarios para la marcha de la entidad, y en el marco de tales fijar el aporte que debe recibir esta Administración como contraprestación de tal cobertura.

0128/17

Que, finalmente atento que el área competente realiza la sugerencia de incremento de los aportes en cuestión y en el marco de las facultades conferidas al Directorio de esta A.Pro.S.S. por su norma de creación (Ley N° 9277), corresponde en esta instancia incrementar en un 12,5% los valores de aportes de Afiliados de esta Administración.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE el incremento de un 12,5% los valores de aportes de Afiliados de esta Administración, descriptos en los ANEXOS I, II, III, IV y V de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1 de abril de 2017, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

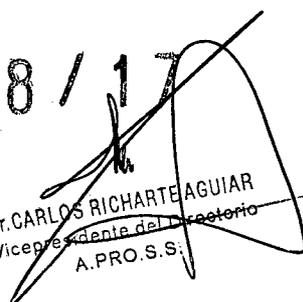
Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

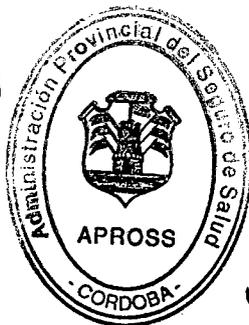
Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 0.128/17

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó cc
Controló


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.




Dr. GUSTAVO ALFARO
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Cr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.